

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

No. 003 de fecha: 20 de junio de 2025

ASOCIADOS	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - DEPORMESA
	NIT. 808.000.993-1
	LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA
	NIT. 860.533.349-2
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE FÚTBOL INFANTIL “LA MESA CONSTRUYENDO CAMPEONES 2025” y GRAN PRIX FÚTBOL SALA EN LA MESA CUNDINAMARCA.
VALOR:	VALOR TOTAL DEL CONVENIO: NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 90.465.650). El aporte del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECRACION - DEPORMESA, será en dinero y ascenderá a la cuantía de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$63.297.450) M/CTE, valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio. Los recursos asignados para el presente convenio cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el CDP N° 2025000169 del 19 de junio de 2025, por la suma SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$63.297.450) M/CTE, el cual fue expedido por la profesional encargada del presupuesto del Instituto. El aporte de la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA será en dinero y asciende al valor de VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$27.168.200,00) M/CTE, valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio. Valor total del convenio asciende a la suma de NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 90.465.650). Los valores de los bienes, servicios, gastos operacionales y financieros requeridos o solicitados para el cumplimiento del presente convenio se encuentran soportados en documento anexo.
PLAZO:	El plazo de ejecución será de TRECE (13) DÍAS CALENDARIO a partir del registro presupuestal, aprobación de pólizas, si aplica, y la firma del acta de inicio por las partes.

Entre los suscritos **RAUL SANTIAGO ZAMBRANO BARRAGÁN**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de La Mesa, Cundinamarca, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 2.951.091 de Anapoima, en su calidad de Director del Instituto Municipal de Deportes, Recreación - DEPORMESA, designado para desempeñar el cargo mediante Acta de Posesión No. 007 de 2025 del primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025) y como tal representante Legal del mismo debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, de conformidad con lo dispuesto en los literales a. y e. del artículo 17 del acuerdo No. 003 del 14 de octubre de 1998 expedida por la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deporte, Recreación - DEPORMESA, quien para el presente contrato se denominara **EL INSTITUTO**, y **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA – “CUNDIFUTBOL”**, identificado con Nit. 860.533.349-2 bajo la representación legal de **JOSÉ MARTIN MUÑOZ BARAJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.577.003 de Madrid, quien en adelante se denominará **LA LIGA Y/O EL ASOCIADO**, y quienes declaran que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. De igual forma, el Representante Legal del asociado expresa que ni él, ni sus miembros, se encuentran incursos en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 6º del Decreto 092 de 2.017 y demás normas concordantes para celebrar y ejecutar el presente Convenio con **EL INSTITUTO**, por lo cual hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con observancia de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. la Constitución Política de Colombia establece prevé en su artículo segundo que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de

todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(...)" 2. Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley" 3. Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, dispone que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social." 4. Que el artículo 355 de la Carta Magna establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". 5. Que mediante el Decreto 092 de 2017, se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. 6. Que el artículo 5 ibidem menciona establece que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." 7. Que la LIGA DE FÚTBOL identificada con NIT. 860.533.349-2 y representada legalmente por José Martín Muñoz Barajas identificado con cedula de ciudadanía No. 80.577.003 de Bogotá D.C. Presentó proyecto de interés público para el apoyo y desarrollo del FESTIVAL DE FÚTBOL INFANTIL "LA MESA CONSTRUYENDO CAMPEONES 2025" y el GRAN PRIX DE FÚTBOL SALA. Pues la ejecución del evento que se está planteando busca beneficiar específicamente a El Municipio de la Mesa Cundinamarca, el cual cuenta con una población aproximada de 44.300 habitantes, los cuales hacen parte de la proyección de los procesos de formación deportiva una población de alrededor de 2.500 usuarios, lo que permite para la escuela de Fútbol, el Instituto de Deportes y Recreación -DEPORMESA y en general el Municipio de La Mesa, ser eje de eventos deportivos de gran impacto para la región en pro de los derechos fundamentales y de cumplir con lo fines del Estado. Para el efecto el Municipio acorde con las metas del cuatrienio del Plan de Desarrollo Municipal se planea beneficiar a 2.500 deportistas del casco urbano y rural. 8. Que la LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA – "CUNDIFTUBOL", es un organismo deportivo de nivel departamental, constituida como una asociación de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio y sede en el municipio de Bogotá D.C. y jurisdicción en el Departamento de Cundinamarca, que impulsa el desarrollo del deporte del fútbol y sus modalidades, así como programas de interés público y social para sus afiliados, por delegación de la federación Colombiana de Fútbol; tiene personería jurídica, reconocida mediante la resolución No. 25 de 04 de febrero de 1938, expedida por el Ministerio de Gobierno. Con fundamento en lo anterior este **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Por el presente convenio las partes se comprometen a **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE FÚTBOL INFANTIL "LA MESA CONSTRUYENDO CAMPEONES 2025" y GRAN PRIX FÚTBOL SALA. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El convenio tendrá como alcance impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y el cumplimiento de los programas y actividades de interés público fijados en las metas contenidas en el plan de desarrollo a través del fomento, el patrocinio y la organización de la práctica deportiva de Fútbol.

La importancia de este proyecto radica en la necesidad de buscar espacios que permitan servir como medios de prevención de los principales flagelos que hoy por hoy nos azotan. Brinda espacios de socialización y fortalecimiento de los lazos de amistad entre las diferentes integrantes.

En el plano personal, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, inmersos en el proyecto, contribuyen a mejorar y preservar la salud y un sano aprovechamiento del tiempo libre, lo cual ayuda al desempeño general de las niñas. En el plano de la comunidad sirven de referente y ejemplo a seguir por su disciplina, entrega, comportamiento y espíritu de superación.

Con el propósito de lograr el objetivo y la meta planteada en el Plan de Desarrollo Municipal y con el fin de desarrollar el FESTIVAL DE FÚTBOL INFANTIL Y EL GRAN PRIX DE FÚTBOL SALA el municipio desea realizar en manera conjunta con la Liga de Fútbol Cundinamarca esta versión para el año 2025, con el fin de que el organismo departamental implemente diversas estrategias importantes para la masificación de este deporte en el municipio y que sirva de eje referente para el impulso del deporte en el departamento.

POBLACIÓN BENEFICIARIA: Con la ejecución del Convenio de Asociación producto del presente estudio, se busca beneficiar inicialmente a alrededor de 2500 deportistas, teniendo en cuenta el número de equipos a participar y escuelas de formación, tanto del municipio de La Mesa, como de los municipios de Cundinamarca participantes, así como los niños, niñas y adolescentes que se interesen por estas justas deportivas y la comunidad mesana en general, con el aspecto del fomento recreativo y cultural del deporte.

ESPECIFICACIONES: A continuación, se describe la propuesta económica para el desarrollo de la ejecución de los eventos así:

PRESUPUESTO FESTIVAL DE FÚTBOL INFANTIL Y GRAN PRIX				
APORTE LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA				
ITEM	HIDRATACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL, INCLUIDO IVA
1	AGUA EN BOLSA DE MARCA RECONOCIDA TAMAÑO 300 ML	9600	\$ 540,00	\$ 5.184.000,00
ITEM	ALIMENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL, INCLUIDO IVA
2	DESAYUNO Opción 1. Desayuno, huevos revueltos, porción de queso, arepa y chocolate con caldo de costilla o pescado, acompañado de bebida Gaseosa presentación personal 250 ml, sabores varios, marca reconocida y/o jugo bebida tetra pack de 250 ml. Incluye cubiertos desechables y servilleta	700	\$ 17.000,00	\$ 11.900.000,00
	ALMUERZO Opción 1. Almuerzo ejecutivo compuesto por Porción de arroz, principio, ensalada yuca, papa, plátano y una proteína (pierna perril de pollo y/o carne de 200 gr) empacado individualmente en desechable y acompañado de bebida Gaseosa presentación personal 250 ml, sabores varios, marca reconocida y/o jugo bebida tetra pack de 250 ml. Incluye cubiertos desechables y servilleta. Opción 2. Frijolada compuesta por frijoles, arroz, carne molida, papa salada, plátano frito, aguacate, 1 chicharrón empacado individualmente en desechable y acompañado de bebida Gaseosa presentación personal 250 ml, sabores varios, marca reconocida y/o jugo bebida tetra pack de 250 ml. Incluye cubiertos desechables y servilleta.			
	Opción 3. Arroz con pollo, compuesto por arroz con verduras, pollo desmenuzado, salchichas, papas fritas de paquete y/o papas fosforito, salsa de tomate, empacado individualmente en desechable y acompañado de bebida Gaseosa presentación personal 250 ml, sabores varios, marca reconocida y/o jugo bebida tetra pack de 250 ml. Incluye cubiertos desechables y servilleta			
	COMIDA Opción 1. comida ejecutiva compuesto por Porción de arroz, principio, ensalada yuca, papa, plátano y una proteína (pierna perril de pollo y/o carne de 200 gr) empacado individualmente en desechable y acompañado de bebida Gaseosa presentación personal 250 ml, sabores varios, marca reconocida y/o jugo bebida tetra pack de 250 ml. Incluye cubiertos desechables y servilleta. Opción 2. Frijolada compuesta por frijoles, arroz, carne molida, papa salada, plátano frito, aguacate, 1 chicharrón empacado individualmente en desechable y acompañado de bebida Gaseosa presentación personal 250 ml, sabores varios, marca reconocida y/o jugo bebida tetra pack de 250 ml. Incluye cubiertos desechables y servilleta. Opción 3. Arroz con pollo, compuesto por arroz con verduras, pollo desmenuzado, salchichas,			

	papas fritas de paquete y/o papas fosforito, salsa de tomate, empackado individualmente en desechable y acompañado de bebida Gaseosa presentación personal 250 ml, sabores varios, marca reconocida y/o jugo bebida tetra pack de 250 ml. Incluye cubiertos desechables y servilleta.			
ITEM	REFRIGERIOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL, INCLUIDO IVA
3	REFRIGERIO Opción 1. Consta de sándwich con pan blanco tajado, queso doble crema y jamón, aderezado con salsas, tomate y lechuga, empackados individualmente, acompañado de bebida Gaseosa presentación personal 250 ml, sabores varios, marca reconocida y/o jugo bebida tetra pack de 250 ml. Opción 2. Compuesto por pastel de pollo y/o carne, acompañado de bebida Gaseosa presentación personal 250 ml, sabores varios, marca reconocida y/o jugo bebida tetra pack de 250 ml, una fruta fresca y un dulce, empackados individualmente en bolsa de papel. Opción 3. Croissant relleno de queso y/o bocadillo y/o jamón y queso, acompañado de bebida Gaseosa presentación personal 250 ml, sabores varios, marca reconocida y/o jugo bebida tetra pack de 250 ml, una fruta fresca y un dulce, empackados individualmente en bolsa de papel. ENTREGAS ACORDE AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO	500	\$ 5.665,00	\$ 2.832.500,00
4	PREMIACIÓN GRAN PRIX FÚTBOL SALA A DISEÑOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA	1	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00
ITEM	PREMIACIÓN FESTIVAL DE FÚTBOL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL, INCLUIDO IVA
5	PLACA EN VIDRIO CAMPEON 30 cm - TODO DE ACUERDO AL DISEÑO SUMINISTRADO POR EL INSTITUTO.	7	\$ 101.150,00	\$ 708.050,00
6	PLACA EN VIDRIO SUBCAMPEON 20 cm - TODO DE ACUERDO AL DISEÑO SUMINISTRADO POR EL INSTITUTO.	7	\$ 89.250,00	\$ 624.750,00
7	PLACA EN VIDRIO TERCER PUESTO 15 cm - TODO DE ACUERDO AL DISEÑO SUMINISTRADO POR EL INSTITUTO.	7	\$ 77.350,00	\$ 541.450,00
8	PLACA EN VIDRIO JUEGO LIMPIO 15 cm - TODO DE ACUERDO AL DISEÑO SUMINISTRADO POR EL INSTITUTO.	7	\$ 77.350,00	\$ 541.450,00
ITEM	INFLADOR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	TOTAL, INCLUIDO IVA
9	INFLADOR DE BALONES inflador manual para balones, consta de válvula y aguja	12	\$ 28.000,00	\$ 336.000,00
TOTAL, APOORTE LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA				\$ 27.168.200,00
APOORTE DEL 30.03%				\$ 27.168.200,00
APOORTE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEFORMESA				
10	PLACA EN VIDRIO VAYA MENOS VENCIDA 15 cm - TODO DE ACUERDO AL DISEÑO SUMINISTRADO POR EL INSTITUTO.	7	\$ 77.350,00	\$ 541.450,00
11	PLACA EN VIDRIO GOLEADOR 15 cm - TODO DE ACUERDO AL DISEÑO SUMINISTRADO POR EL INSTITUTO.	7	\$ 77.350,00	\$ 541.450,00
12	TROFEO CAMPEON GENERAL DEL	1	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00

	FESTIVAL "COPA"- TODO DE ACUERDO AL DISEÑO SUMINISTRADO POR EL INSTITUTO.			
13	PLACA DE CONMEMORACION EN VIDRIO EN IMPRESIÓN UV-MEDIDAS 22.6 X 20 X CMS - ESPESOR 19 MM - TODO DE ACUERDO AL DISEÑO SUMINISTRADO POR EL INSTITUTO.	3	\$ 136.850,00	\$ 410.550,00
14	MEDALLA EXCLUSIVA EN MATERIAL ACRILICO CON IMAGEN INSTITUCIONAL AMBAS CARAS, SOPORTE PARA CINTA COLOR INSTITUCIONAL DE 80 CM Y 2,5 CM DE ANCHO TODO DE ACUERDO AL DISEÑO SUMINISTRADO POR EL INSTITUTO.	1.100	\$ 12.500,00	\$ 13.750.000,00
ITEM	ELEMENTOS DEPORTIVOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
15	CONOS PARA ENTRENAMIENTOS Material: Flexible y resiste a impactos moderados Apilables, livianos y fáciles de transportar y almacenar An 16 cm x Al 30 cm Color: naranja resistente a la intemperie	200	\$ 13.000,00	\$ 2.600.000,00
16	PLATILLO PARA ENTRENAMIENTO Material: Flexible y resiste a impactos moderados Dimensiones: - Altura: 1,9 pulgadas (aproximadamente 5 centímetros) - Diámetro: 7,67 pulgadas (aproximadamente 19 centímetros)	250	\$ 3.500,00	\$ 875.000,00
17	BALONES REPUJADOS CON LOGOS DEL INSTITUTO Y LA ALCALDIA # 3 Balón de Futbol para césped natural y sintético con materiales resistentes y repujados en las letras y símbolos	15	\$ 94.000,00	\$ 1.410.000,00
18	BALONES REPUJADOS CON LOGOS DEL INSTITUTO Y LA ALCALDIA # 4 Balón de Futbol para césped natural y sintético con materiales resistentes y repujados en las letras y símbolos	10	\$ 102.000,00	\$ 1.020.000,00
19	BALONES REPUJADOS CON LOGOS DEL INSTITUTO Y LA ALCALDIA # 5 Balón de Futbol para césped natural y sintético con materiales resistentes y repujados en las letras y símbolos	10	\$ 106.000,00	\$ 1.060.000,00
20	ESCALERAS DE COORDINACION PVC y fibra de polipropileno, Nylon Es ajustable: Sí Largo: 300 cm Peso: 950 g	30	\$ 40.000,00	\$ 1.200.000,00
21	BALONES PROFESIONALES #3 Excelente desempeño en pruebas exigentes Balón oficial del fútbol profesional colombiano Diseño geométrico de paneles exclusivo Golty Prestige Aprobado por la DIMAYOR Respaldo y utilizado por los diferentes organismos encargados de esta disciplina en Colombia DIFÚTBOL y diferentes ligas del país THERMOTECH, técnicamente laminado. Vuelo con precisión en distancia y velocidad PESO: 300 a 340 g CIRCUNFERENCIA: 58,5 a 60 cm	3	\$ 132.000,00	\$ 396.000,00
22	BALONES PROFESIONALES #4 Excelente desempeño en pruebas exigentes Balón oficial del fútbol profesional colombiano Diseño geométrico de paneles exclusivo Golty Prestige Aprobado por la DIMAYOR	3	\$ 138.000,00	\$ 414.000,00

	Respaldado y utilizado por los diferentes organismos encargados de esta disciplina en Colombia DIFÚTBOL y diferentes ligas del país THERMOTECH, técnicamente laminado. Vuelo con precisión en distancia y velocidad PESO: 350 a 390 g CIRCUNFERENCIA: 63,5 a 65 cm			
23	BALONES PROFESIONALES #5 Excelente desempeño en pruebas exigentes Balón oficial del fútbol profesional colombiano Diseño geométrico de paneles exclusivo Golty Prestige Aprobado por la DIMAYOR Respaldado y utilizado por los diferentes organismos encargados de esta disciplina en Colombia DIFÚTBOL y diferentes ligas del país THERMOTECH, técnicamente laminado. Vuelo con precisión en distancia y velocidad Balón #5 Peso: 420 – 445g Circunferencia: 68,5 – 69,5 cm Rebote: 135 a 155cm	2	\$ 156.000,00	\$ 312.000,00
24	ESTACAS COLOR BLANCO CON PUNTA METALICA RESORTADA Y BANDERIN COLOR MORADO Material: Plástico ABS de alta resistencia. Medida: 1.65m. Punta metálica en acero inoxidable de 12cm Terreno: Grama natural y arenilla.	20	\$ 35.000,00	\$ 700.000,00
25	PLANILLEROS PLASTICOS Fácil de manejar Con gancho plástico a presión Fuerte y resistente, agarre hasta 100 hojas Ideal para el uso en bodegas, en procesos de inventario Para elaboración de informes en trabajos de campo Tamaño Octavo. Formato 23 x 36 cm Ligera; material plástico ABS inyectado que brinda una mejor calidad, durabilidad y alta resistencia Regla en centímetros en el borde.	10	\$ 18.000,00	\$ 180.000,00
ITEM	ELEMENTOS DECORACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
26	ELEMENTOS PARA LA DECORACION DE INAUGURACION Y CLAUSURA Bombas, festones, vallas, pancartas, tapete rojo, luces, cámara de humo, tarima, ambiente para la inauguración y clausura del festival de futbol infantil	1	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00
27	ROLLO DE CUERDA TRENZADA PP 10MM (100MT)	1	\$ 187.000,00	\$ 187.000,00
28	ROLLO DE CINTA DE PELIGRO X 100 METROS Color: Amarillo Garantía: 12 Meses País de Origen: Colombia Largo: 100 m Material: Plástico Dimensiones: 100mts Tipo de señal: Demarcación	3	\$ 20.000,00	\$ 60.000,00
29	BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS Características Maletín Medico Térmico De 30Cm X 15Cm X 11Cm Elaborado En Lona Y Termofón, Dos Manijas, Estampado A Una Tinta, Dotado Con 14 Elementos: Aplica Sobre Defectos De Fabricación En Maletines , Los Insumos Internos Al Ser Productos Consumibles No Les Aplica Garantía De Fabricación País de Origen: Colombia	5	\$ 192.000,00	\$ 960.000,00

	Material Maletín: en lona con contenido EL MALETIN DEBE LLEVAR TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA UN BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS			
ITEM	JUZGAMIENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
30	JUZGAMIENTO FESTIVAL DE FUTBOL INFANTIL Y GRAN PRIX FÚTBOL SALA SERVICIO DE JUZGAMIENTO CON JUECES AVALADOS POR LA CORPORACION DE ABITROS DE CUNDINAMARCA, Y LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA	1	\$ 17.000.000,00	\$ 17.000.000,00
31	HOSPEDAJE PERSONAL LOGISTICO FESTIVAL DE FÚTBOL INFANTIL Y GRAN PRIX FÚTBOL SALA SUMINISTRO PARA LOS DIFERENTES JUECES QUE HARAN PARTE DEL JUZGAMIENTO DEL EVENTO DEPORTIVO	1	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00
ITEM	VALLAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
32	VALLAS PUBLICITARIAS VALLAS DE 3 MTS DE LARGO X UN 1 MTS DE ANCHO CON LOS LOGOS, DE INSTITUCIONALES	10	\$ 450.000	\$ 4.500.000,00
TOTAL APOORTE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEPORMESA 69.97%				\$ 63.297.450,00
VALOR TOTAL CONVENIO				\$ 90.465.650,00

CLAUSULA TERCERA - APORTES: APORTES DEL INSTITUTO: El aporte del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION - DEPORMESA, será en dinero y ascenderá a la cuantía de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$63.297.450) M/CTE**, valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio y estará respaldados con la siguiente disponibilidad presupuestal: **2025000169 del 19 de junio de 2025. APOORTE DEL ASOCIADO:** El aporte de la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA será en dinero y asciende al valor de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$27.168.200,00) M/CTE**, valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales en que la determinación de la cuantía del Convenio sea exigida es de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 90.465.650)**, valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA – Forma de desembolso de recursos de Municipio: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación - DEPORMESA realizara los desembolsos del presente convenio de la siguiente forma: Un primer desembolso por el cincuenta por ciento (50%) del aporte del Instituto al cumplir con los siguientes requisitos: 1) Acta de Inicio, 2) Plan de inversión aprobado por el supervisor, 3) Certificación de parafiscales, 4) solicitud de desembolso o documento equivalente, 5) Certificación de cuenta bancaria a nombre de la liga. Un segundo y último desembolso del cincuenta por ciento (50%) del aporte del Instituto, previo aporte de los siguientes documentos: 1) Informe financiero, administrativo y técnico sobre la ejecución del proyecto en donde se plasme la forma como se ejecutaron los recursos (con soportes de ítems). 2) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. 3) Certificación de parafiscales, 4) solicitud de desembolso o documento equivalente. 5) Acta de liquidación. Una vez recaudada la información para los pagos y radicada ante el área financiera, DEPORMESA tendrá un plazo de 30 días para realizar el giro conforme con el Plan Mensualizado y Anual de caja. DEPORMESA se conserva el derecho de realizar objeciones a los documentos adjuntados para el giro, razón por la cual podrá realizar su devolución para el reinicio del trámite. El convenio no generará ningún reconocimiento económico o patrimonial a la ESAL por la realización de las actividades, ya que el convenio a celebrar no es conmutativo ni contiene algún tipo de pago por la labor a favor de la ESAL. El recurso aportado por DEPORMESA se destinará para el financiamiento de las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y al programa y actividad de interés público acordado con la ESAL.

CLÁUSULA SEXTA - COMPROMISOS DE LOS INTERVINIENTES: De conformidad con las finalidades arriba plasmadas serán compromisos de los asociados en ejecución del presente Convenio las siguientes: **COMPROMISOS DEL ASOCIADO:** OBLIGACIONES GENERALES a. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. b. Cumplir con el objeto, la propuesta allegada, alcance y propósitos del convenio. c. Ejecutar el convenio dentro del plazo señalado. d. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieren para el adecuado desarrollo del proyecto, antes del inicio de la operación, en la ejecución y durante el proceso de liquidación. e. Contratar el personal calificado e idóneo de acuerdo con los perfiles establecidos en el programa que cuenten con experiencia profesional, administrativa, financiera, logística, técnica y de gestión documental para el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del Convenio. Este personal incluirá el equipo Técnico que desde el nivel central que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las

acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, y el equipo regional que desarrolla las actividades técnicas en el territorio, garantizando la estructura mínima de funcionamiento, conforme al organigrama sugerido por el Instituto de Deportes y Recreación - DEPORMESA en el marco de lo definido por el comité técnico del Convenio. El personal que sea contratado con recursos del deberá tener dedicación exclusiva para el desarrollo de las Instituto de Deportes y Recreación - DEPORMESA actividades derivadas del convenio. f. Garantizar que el personal una vez esté contratado y antes de llegar a campo, cuente con todos los elementos de visibilidad de imagen corporativa de la entidad que hayan sido aprobados por el Instituto de Deportes y Recreación - DEPORMESA para su adecuada labor. Para esto, se deberá tener en cuenta los lineamientos de Identidad Corporativa de la entidad. g. Adelantar gestiones soportadas y documentadas, para lograr la participación de entidades locales en la consecución de los objetivos y el sostenimiento de las acciones desarrolladas en el marco del programa. h. Apoyar la realización de reuniones y eventos requeridos en el marco de operación y materialización del convenio, de acuerdo con el Anexo Técnico y las condiciones metodológicas impartidas por la supervisión. i. Realizar un protocolo de seguridad, y de bioseguridad, al igual que socializarlo y capacitar al respecto al equipo técnico del Programa para su cumplimiento en el desarrollo de su trabajo en el territorio. j. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión o cualquier otra dependencia del Instituto de Deportes y Recreación - DEPORMESA. k. Informar oportunamente al Comité Técnico del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. l. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio. m. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio. n. Informar cualquier situación que pueda conllevar a la ejecución del convenio tanto nacional, regional o local a la utilización con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones o amenazas, la ESAL informará inmediatamente de su ocurrencia al comité técnico, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio. o. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerde entre las partes en el Comité Técnico, en el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca. p. El manejo de herramientas impresas y demás elementos de comunicación deben contar con la viabilidad de la Oficina de Comunicaciones de Instituto de Deportes y Recreación - DEPORMESA. q. Realizar la presentación de la información de los participantes a la entidad y de acuerdo con los lineamientos suministrados para tal fin en el marco del comité técnico, por lo cual deberá:

- Reportar conforme al cronograma al Instituto de Deportes y Recreación - DEPORMESA, las actividades operativas relacionadas con la intervención de la población sujeto de atención de conformidad con los lineamientos establecidos por Instituto de Deportes y Recreación - DEPORMESA
- Anexar en el informe de gestión presentado al Instituto de Deportes y Recreación - DEPORMESA los documentos soportes de atención de los participantes, los cuales son previamente socializados y definidos por el programa. Nota: Esta actividad se dará por cumplida una vez se encuentre validada por parte de la supervisión del convenio.

r. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. De Contenido Técnico:

- a. Elaborar el plan operativo del Programa en el marco del presente convenio, con su respectivo presupuesto, cronograma e indicadores de gestión y de resultado (técnico, de seguimiento y financiero), para ser presentado y aprobado por la supervisión.
- b. Cumplir con los lineamientos técnicos y operativos del Programa de conformidad con lo establecido en la Guía del programa y Anexos Técnico del convenio.
- c. Cumplir con los lineamientos metodológicos y fichas técnicas establecidas por el programa para cada uno de sus componentes.
- d. Acompañar y documentar, tanto en lo operativo como en lo metodológico, todas las actividades que se desarrollen en el marco del Programa.
- e. Realizar la entrega oportuna, eficaz y eficiente de la información y de los elementos que tiene la vocación de destinarse a la población objeto.
- f. Realizar los encuentros y visitas de acompañamiento afines a la implementación del programa.
- g. Gestionar procesos de articulación interinstitucional con el objetivo de promover la preservación y conocimiento del programa.
- h. Llevar el registro que dé cuenta de la trazabilidad de la participación de la población objeto en las actividades del programa.
- i. Cumplir de manera oportuna con la compra y entrega de bienes estipulados en cada ficha de proyecto, así como de la gestión de la totalidad de actividades establecidas en éstas.
- j. Gestionar reportes e informes técnicos los cuales deberán ser entregados dentro que permitan identificar el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas por el Programa, y determinar con la supervisión las acciones de mejora pertinentes.
- k. Realizar cuando se requiera, mesas de trabajo nacionales con el supervisor del convenio y el equipo del Programa, a fin de realizar seguimiento o tratar temas de interés del convenio.
- l. Desarrollar reuniones periódicas con los equipos, con el objetivo de garantizar que desde el equipo de coordinación de la ESAL se impartan los lineamientos técnicos, operativos y metodológicos del Programa.
- m. Integrar y participar activamente en el Comité Operativo del convenio.
- n. Construir la base datos que resulte de la ejecución del convenio, y entregarla al supervisor del convenio, absteniéndose de dar un uso inadecuado a la misma o para fines no contemplados en el convenio.
- o. Aplicar una encuesta de satisfacción y llevar a cabo la evaluación participativa.
- p. Entregar un informe final que resuma el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

De contenido Administrativo:

- a. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del proyecto.
- b. Garantizar que el equipo de trabajo conozca a cabalidad la metodología, condiciones de la población sujeto de atención del programa, los canales de comunicación idóneos, así como los manuales para el correcto uso y difusión de la imagen del Instituto de Deportes y Recreación -

DEPORMESA. c. Entregar las hojas de vida del personal seleccionado de los equipos de trabajo nacionales y locales a la supervisión, previo a la contratación para la revisión del cumplimiento del perfil requerido, con lo cual se dará la respectiva viabilidad de contratación. d. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa del Instituto de Deportes y Recreación -DEPORMESA. e. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio y con el Programa. f. Asegurar procesos de inducción y empalme a las personas que se vinculen al programa durante la ejecución del convenio. g. Una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el convenio, la ESAL deberá entregar los archivos en físico y digital de todos los soportes de la ejecución del Programa, que se encuentran a su cargo. h. Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo Nacional. i. Cumplir con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1581 de 2012.) e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información. j.

Los activos o bienes adquiridos con los recursos aportados por el Instituto de Deportes y Recreación -DEPORMESA en la ejecución y desarrollo del convenio y que no hayan sido entregados a los beneficiarios del programa, deben ser entregados al Instituto de Deportes y Recreación -DEPORMESA, una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio. k. Llevar a cabo el cierre documental del programa y hacer entrega de la información cumpliendo con los lineamientos dados. l. Garantizar durante la etapa post-contractual, el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del convenio. m. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este. **De contenido Financiero:** a. Destinar los recursos entregados por el Instituto de Deportes y Recreación -DEPORMESA., exclusivamente para la ejecución del presente convenio, y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado. b. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. c. Entregar información de las compras y entregas de los elementos que se financian con recursos del programa. d. Garantizar una cuenta bancaria de uso para el presente convenio, así como también autorizarán por escrito y ante la entidad financiera al Instituto de Deportes y Recreación -DEPORMESA. para que solicite certificaciones sobre la veracidad de la información contenida en los soportes bancarios y/o cualquier otro documento que involucre movimientos de la cuenta y fueran remitidos al Instituto de Deportes y Recreación -DEPORMESA. por parte de la ESAL. e. Presentar ante el supervisor los informes de ejecución financiera, firmados por el representante legal o quien haga sus veces. f.

Los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados en los recursos aportados por el Instituto de Deportes y Recreación -DEPORMESA, deberán ser consignados dentro de los treinta días (30) hábiles días del mes siguiente al de la ejecución, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el Instituto de Deportes y Recreación -DEPORMESA señale por escrito, por intermedio del supervisor designado. g. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio. h. Los recursos girados en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones, deberán ser reintegrados por el asociado, una vez finalizado el convenio, a la cuenta bancaria que el Instituto de Deportes y Recreación -DEPORMESA señale. i. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de este. j. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, o por otras áreas o dependencias del Instituto de Deportes y Recreación -DEPORMESA. k. Asumir los impuestos financieros (GMF) que genere la ejecución de los recursos del convenio en especial el 4X1000. En caso de que LA ESAL no realice los trámites relacionados con la Ley 788 de 2002 y el decreto 540 de 2004. l. Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución del mismo. **De seguimiento y monitoreo:** a. Diseñar e implementar un esquema de Seguimiento y Monitoreo que permita medir, reportar y analizar el funcionamiento del Programa. b. Realizar el seguimiento oportuno a los compromisos establecidos en el comité técnico. c. Implementar procesos de acompañamiento y monitoreo a nivel local, los cuales permitirán generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de indicadores de gestión y de producto y apoyar en la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información suministrada. d. Realizar seguimiento y verificación a la calidad de los productos, servicios e información generada por el Programa y su consistencia con los documentos físicos que lo soportan. **CLÁUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. 2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. 3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. 5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. 6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. 7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. 10. Presentar oportunamente los documentos para el desembolso. 11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO:** 1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio. 2. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 3. Realizar el seguimiento a la inversión de los recursos a través de la Supervisión del convenio de asociación. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será de **TRECE (13) DÍAS CALENDARIO** a partir del registro presupuestal, aprobación de pólizas, si aplica, y la firma del acta de inicio por las partes. **VIGENCIA:** El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación

del convenio y de sanciones en el evento que esto sea procedente. **CLÁUSULA DECIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio de Asociación, se llevará a cabo en el Municipio de La Mesa, Cundinamarca. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será realizada por el Director de DEPORMESA quien la adelantará conforme lo consignado en los presentes estudios previos, el convenio y se encargará de la vigilancia, control de la ejecución y avance del convenio, en cumplimiento al artículo 84 de la ley 1474 de 2011 “FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES” y el Manual de Contratación de DEPORMESA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS.** De conformidad con los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente mediante la Guía denominada *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G - GESAL- 03* que dispone lo siguiente: *“En la etapa de planeación, la Entidad Estatal debe definir los mecanismos de mitigación de los Riesgos encontrados, las herramientas de mitigación pueden incluir las garantías de cumplimiento consagradas en el ordenamiento jurídico, el pacto de cláusulas de renegociación de los términos del negocio jurídico o de terminación anticipada, entre otros.”* Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del riesgo se considera que no es necesario la constitución de garantías para el desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - COMITÉ TÉCNICO:** Se conformará un comité técnico para el seguimiento de la debida ejecución del presente convenio, así: Por parte del Instituto Municipal de Deportes y Recreación - DEPORMESA: Dos (2) delegados designados y por parte del ASOCIADO: Dos (2) representantes, los cuales tendrán la obligación de velar por el estricto cumplimiento de los compromisos acordados en el marco del convenio. Los miembros del Comité Técnico podrán convocar a personas responsables de temas específicos relacionados con la ejecución del objeto del presente convenio, en calidad de invitados. **REUNIONES:** Este comité se reunirá de manera BIMESTRAL en el horario previamente concertado entre los Asociados o cuando por necesidades específicas sea convocado por alguna de las partes. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Los temas para tratar en las sesiones del Comité deberán ser socializados con anterioridad a la realización de cada sesión. **FUNCIONES DEL COMITÉ:** 1) Establecer los mecanismos de coordinación, aprobación y funcionamiento del convenio. 2) Hacer seguimiento y monitoreo para verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio. 3) Determinar el inicio de las Formas de Atención. 4) Evaluar y supervisar periódicamente el desarrollo del convenio, identificar los obstáculos y recomendar las mejoras y/o ajustes correctivos que se requieran. 5) Realizar reuniones a solicitud de alguno de los miembros del comité. 6) Realizar los apoyos que sean necesarias durante el desarrollo del convenio. 7) Realizar los ajustes necesarios a la programación del convenio, con el fin de lograr la mejor ejecución del objeto convenido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier prórroga, adición o modificación al presente Convenio de Asociación deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN:** Los ASOCIADOS no podrán ceder el presente convenio sin la autorización escrita del otro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del plazo pactado; 2) Por ejecución del objeto del convenio; 3) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del presente convenio; 5) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre los asociados, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que la ESAL no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, DEPORMESA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O RELACIÓN LABORAL:** Los ASOCIADOS asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio, de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad. Cada uno de los ASOCIADOS, se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta vincule, para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio. Por lo tanto, el presente convenio no genera vínculo jurídico ni relación laboral entre los Asociados para la ejecución del convenio y en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos frente al personal que contraten cada uno de los Asociados. **CLÁUSULA VIGESIMA. - USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS:** Los Asociados de común acuerdo, podrán hacerse uso de su imagen institucional para la presentación, identificación y promoción publicitaria. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Asociados convienen que en el evento de que surja alguna diferencia entre ellos por razón o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio acudirán a los mecanismos de solución directa de controversias de no llegarse a ningún acuerdo dentro de los sesenta (60) días desde la notificación de la diferencia, cualquiera de los asociados queda en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información o los datos a los cuales tuvieren acceso los asociados durante la ejecución del convenio, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** LOS ASOCIADOS se mantendrán entre sí indemnes por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de cada uno, frente a la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - VEEDURÍAS CIUDADANA:** El presente convenio está dispuesto a la

vigilancia y control ciudadano, de conformidad con nuestro ordenamiento positivo vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de los asociados y para su ejecución se requiere **1)** la existencia del Registro Presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996. **2)** La aprobación de las garantías presentadas por el ASOCIADO y la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA. - VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio convencional el municipio de La Mesa.

Por la Entidad,

Por el Asociado,

SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE
EN EL SECOP II

SE ENTIENDE SUSCRITO
ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II

RAÚL SANTIAGO ZAMBRANO BARRAGÁN
DIRECTOR DEPORMESA

LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA
NIT: 860.533.349-2
R/L: **JOSÉ MARTIN MUÑOZ BARAJAS**
C.C 80.577.003 de Madrid

